

**REPÚBLICA DE PANAMA**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**Resolución No. SMV- 506 -19**  
**(de 14 de noviembre de 2019)**

La Superintendencia del Mercado de Valores  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar de oficio o a petición de parte los registros de valores que consten en la Superintendencia;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente en el titular de la Dirección de Emisores o a quien supla en su ausencia, resolver las solicitudes de terminación de registro de valores que consten en la Superintendencia del Mercado de Valores, cuando así lo haya solicitado el emisor;

Que **Tropical Resorts International, Inc. Panamá.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con leyes de la República de Panamá, e inscrita al Folio No.313586 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá desde el 18 de marzo de 1996; presentó mediante apoderado especial el 3 de septiembre de 2019, solicitud de Terminación de Registro de Valores, consistentes en Bonos Corporativos Rotativos autorizados para oferta pública mediante Resolución No.CNV-277-10, con fundamento en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, así como el procedimiento establecido mediante el Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010;

Que el Representante Legal ha declarado que la sociedad **Tropical Resorts International, Inc. Panamá.**, no cuenta con valores en circulación y que ha cumplido con todos los compromisos adquiridos con los inversionistas, con respecto a dichos valores, según certificación presentada el 3 de septiembre de 2019 y aquella fechada 13 de septiembre de 2019;

Que la sociedad **Tropical Resorts International, Inc. Panamá.**, realizó la publicación de Aviso de Terminación de Registro en el diario La Estrella de Panamá, los días 22, 23 y 24 de julio de 2019, sin que a la fecha se hayan presentado objeciones al respecto;

Que consta en el expediente certificaciones de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., de fecha 23 de agosto de 2019, en la que certifica que los valores autorizados mediante la Resolución No.CNV-277-10 de 30 de julio de 2010, de la sociedad **Tropical Resorts International, Inc. Panamá.**, no están listados en la Bolsa de Valores de Panamá;

Que revisada la documentación y habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde la presentación de la solicitud completa de la Terminación de Registro a que se refiere el artículo 16 del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, sin que se hayan recibido objeciones a la presente solicitud, esta Superintendencia estima procedente resolver de conformidad a lo solicitado;

**RESUELVE:**

**Primero:** Dar por terminado el Registro de Valores, consistentes en Bonos Corporativos Rotativos autorizados para oferta pública mediante Resolución No.CNV-277-10 de la sociedad **Tropical Resorts International, Inc. Panamá.**

**Segundo:** La terminación del registro de estos valores no exime a **Tropical Resorts International, Inc. Panamá.**, del pago montos adeudados a la Superintendencia del Mercado de Valores en concepto de Tarifa de Supervisión, recargos y multas impuestas, generados por la Resolución No.CNV-277-10.

**Tercero:** Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento Legal:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Yolanda G. Real S.**  
Directora de Emisores

/oag

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
REPUBLICA DE PANAMA**

A los 11:50 días del mes de noviembre  
de dos mil 2019  
a las 15 de noviembre m, notifiqué  
al señor(a) Maria del C. Acuña  
Corral & Co.  
que antecede

El notificado(a),

